

Nº 13371-A

El Presidente de la República
y el Ministro de Agricultura y Ganadería

Considerando:

Que los estudios realizados recientemente por la Universidad Nacional Autónoma (UNA), indican que en las poblaciones de piangua (*Anadara tuberculosa* y *Anadara multicostata*), del litoral Pacífico costarricense se dan las siguientes características:

- 1) Las tallas de captura en los bancos naturales oscilan entre 20 y 65 milímetros;
- 2) La talla mínima de madurez sexual ocurre a los 40 milímetros de longitud promedio;
- 3) Los valores máximos de rendimiento en carne, se obtienen en ejemplares con una longitud entre 42 y 47,5 milímetros; y
- 4) Los ejemplares de piangua con 47 milímetros de longitud han desovado como mínimo dos veces.

Por tanto,

Decretan:

Artículo 1º. -Establecer una talla mínima de 47 milímetros de longitud, para la captura y comercialización de la piangua (*Anadara tuberculosa* y *Anadara multicostata*).

Artículo 2º. -Este decreto deroga el decreto número 9577-A del 8 de febrero de 1979.

Artículo 3º. -Rige a partir de 30 días calendario, después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Rodrigo Carazo

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Hernán Fonseca Zamora.